

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XI

Caracas, miércoles 18 de agosto de 2021

Número 42.193

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.563, mediante el cual se nombra al ciudadano Felix Enrique Romero Azuaje, como Presidente de la Empresa Industrias Diana, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 4.564, mediante el cual se nombra al ciudadano Wuikelman Angel Paredes, como Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, en calidad de Encargado.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Darialis Albani Navas Navarro, como Jefa de la División de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración, de este Organismo, en calidad de Encargada.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Acuerdo mediante el cual se respalda y apoya la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la oposición venezolana, suscrito en Ciudad de México el 13 de agosto de 2021.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.563

18 de agosto de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.587.641, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DIANA, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Queda encargado de la juramentación del referido ciudadano el Ministro del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Decreto N° 4.564

18 de agosto de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **WUIKELMAN ANGEL PAREDES** titular de la cédula de identidad N° V-6.313.281, como **VICEMINISTRO DE COMUNIDADES EDUCATIVAS Y UNIÓN CON EL PUEBLO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación, la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 09 DE JULIO DE 2021
211° y 162°
RESOLUCIÓN N° DdP-2021-028

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **DARIALIS ALBANI NAVAS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-29.536.608**, quien ejerce el cargo de Técnico Administrativo I, como Jefa de la División de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, desde el siete (07) de julio de 2021, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese.



PODER CIUDADANO

República Bolivariana de Venezuela
Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano

ACUERDO

Siendo hoy Dieciocho (18) de Agosto del 2021, se reunieron en el Palacio Federal Legislativo de la República Bolivariana de Venezuela, los ciudadanos **Dr. ELVIS HIDROBO AMOROSO**, Presidente del Consejo Moral Republicano y Contralor General de la República, **Dr. TAREK WILLIAM SAAB**, Fiscal General de la República y **Dr. ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, Defensor del Pueblo, titulares de los órganos que conforman el Poder Ciudadano, uno de los cinco

Poderes de la Patria, actuando en este acto con el carácter de integrantes del Consejo Moral Republicano, procedieron a reunirse con el **Dr. JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**, Diputado Presidente del Poder Legislativo Nacional y Jefe Plenipotenciario del Gobierno para el Diálogo que se inició en la Ciudad de México entre los distintos factores políticos de República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano, integrado por la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, órganos que conforman el Consejo Moral Republicano, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, emite el presente pronunciamiento a la opinión pública nacional e internacional;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano, en su carácter de máximo promotor de la defensa de los Derechos Humanos y de la ciudadanía venezolana, basada en su profunda vocación de paz y de respeto al Derecho Internacional; guiada por el principio de igualdad, soberanía de los Estados, de justicia y de solidaridad, manifiesta su beneplácito por la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la oposición venezolana, suscrito en Ciudad de México el 13 de Agosto de 2021;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano respalda el diálogo y acuerdos entre las partes en Venezuela, única vía para el entendimiento en la búsqueda de la paz, siempre con transparencia, sin amenazas y presiones, entendiendo que no hay otra manera de consolidar en el país un modelo democrático y participativo sin sus actores políticos, sociales y culturales;

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Estado y de Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela Presidente Nicolás Maduro Moros, ha insistido en múltiples ocasiones que el diálogo es el canal vital para solucionar las diferencias entre los distintos actores políticos venezolanos, sin injerencia extranjeras, logrando con su perseverancia que los distintos factores se pudieran sentar en una mesa de diálogo en beneficio de la Paz Social.

CONSIDERANDO

Que un sector político venezolano durante varios años se dio a la tarea de desestabilizar a las Instituciones Legítimas del Estado Venezolano, ocasionando un daño sin precedente a nuestro Pueblo hayan decidido apartarse de la violencia para incorporarse al diálogo respetando nuestra soberanía como Estado libre, independiente y soberano en la búsqueda de la Paz y entendimiento necesario para el fortalecimiento de la democracia.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda y apoyar la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la oposición venezolana, suscrito en Ciudad de México el 13 de Agosto de 2021.

SEGUNDO: Saludar y agradecer profundamente a los actores de la mesa de diálogo que se instaló en Ciudad de México, para que las partes puedan dirimir sus diferencias, en la búsqueda de la paz y entendimiento.

TERCERO: Exhortar a las delegaciones que convergen en la necesidad de trabajar por el bienestar de la población venezolana, a los fines de garantizar todas las medidas democráticas de participación política, social y económica, con el propósito de respetar al Estado Venezolano, la soberanía, la autodeterminación de los pueblos y levantar todas las sanciones unilaterales, violatorias de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional.


DR. ELVIS AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano
Contralor General de la República


DR. TAREK WILLIAM SAAB
Fiscal General de la República


DR. ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
Defensor del Pueblo


DR. JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XI Número 42.193
Caracas, miércoles 18 de agosto de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.